

# Zacatecas, alternancia, género, acciones afirmativas y violencia política contra las mujeres por razón de género. Proceso electoral local 2020-2021

## *Zacatecas, alternation, gender, affirmative action and gender-based political violence against women. Local electoral process 2020-2021*

**Sandra Valdéz Rodríguez**

 <https://orcid.org/0009-0001-4896-3143>

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. México

Correo electrónico: sandra.valdez@ieez.org.mx

**Israel Guerrero de la Rosa**

 <https://orcid.org/0009-0007-3745-2229>

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. México

Correo electrónico: israelguerrerodelarosa@gmail.com

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2024.21.19434>

Sumario: I. *Contexto*. II. *Progresividad, inclusión y paridad de género, retos del proceso electoral*. III. *Resultados electorales*. IV. *A manera de conclusiones*.

## I. Contexto

Zacatecas vivió su segundo proceso electoral concurrente, producto de la reforma política electoral de 2014, tanto federal como local.<sup>1</sup> Arribábamos a

---

<sup>1</sup> Decreto Núm. 177, *Periódico Oficial del Estado*, 12 de julio de 2014.

un proceso electoral que sería marcado particularmente por la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, por las dificultades presupuestales, y con dos temas que recobraban fuerza y vigencia, implicando decisiones normativas en el desarrollo del proceso electoral, como lo fue el de violencia en contra de las mujeres por razón de género, así como una visión garantista y *pro persona* que buscaría mecanismos de inclusión y pluralidad.

¿Cómo llegamos al 7 de septiembre de 2020, fecha en que inicia el proceso electoral local 20-21, para la renovación de la gubernatura, la legislatura y los 58 ayuntamientos?

### 1. *Emergencia sanitaria, riesgo latente*

La emergencia sanitaria permeaba a nivel nacional, afectando a todas las actividades de la vida social, situación que de igual forma preocupaba y ocupa en la organización del proceso electoral, más allá de ser un tema exógeno que escapaba del control de la autoridad electoral.

A un año y medio aproximado de iniciada la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, ésta se presentaba como uno de los mayores retos para iniciar el proceso electoral. En ese tenor, era necesario poner en el centro la protección de la salud de todos aquellos que participaran en la organización de la elección, así como de la ciudadanía en los periodos de precampaña y campaña.

Lo anterior nos llevó a redefinir procesos, a repensar mecanismos de operación. Se promovieron y normaron medidas con el objetivo de contribuir a mitigar la propagación del virus COVID-19, en el proceso electoral, iniciando con las modificaciones al Reglamento de Precampañas,<sup>1</sup> el cual establecía las medidas preventivas que se deberían tomar entre ellos, un límite a la cantidad de asistentes, la realización de eventos en espacios al aire libre, señalización para el cumplimiento de la sana distancia, uso de cubrebocas, aplicación de gel antibacterial, por mencionar algunas.

A esta adecuación le siguió la modificación al Reglamento que Regula la Propaganda Electoral en el Estado de Zacatecas, al cual se le incluyó un capítulo específico sobre medidas sanitarias y de higiene, se elaboró

---

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, ACG-IEEZ-028/VII/2020.

el Protocolo para la Protección de la Salud para la Realización de Actos de Campaña Electoral, y se incluyeron medidas de control y prevención de contagio al Protocolo para la Realización de Debates, así como al Operativo de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular con Protocolo de Seguridad Sanitaria.

Dichos documentos, en general, establecían medidas preventivas que deberían de observarse tanto por la autoridad electoral como por los partidos políticos, candidatas, candidatos y candidaturas independientes, los cuales fueron puestos a consideración de la autoridad sanitaria estatal, con el fin de contar con la validación correspondiente y dar mayor certeza de que el órgano electoral no sólo era responsable en su actuar ante la pandemia, sino que contribuía a generar mecanismos que evitaran mayores riesgos de contagio.

El día de la jornada representaba todo un desafío en términos de logística para garantizar medidas sanitarias adecuadas al interior de las casillas y generar la confianza necesaria en la ciudadanía, para que asistiera a votar, sin riesgos de contagio. Lo anterior llevó a un rediseño de la operación de la casilla única y a una estrategia de simulacros difundidos por los medios de comunicación, para involucrar a la ciudadanía en el conocimiento de las medidas implementadas y del mecanismo para el desarrollo de la votación, el cual privilegiaba el cero contacto entre funcionarios de casilla y la ciudadanía.

## 2. Geopolítica y correlación de fuerzas

La administración gubernamental era de extracción priista, que, a diferencia de sus antecesores, tuvo una periodicidad de 5 años en el cargo,<sup>2</sup> con la finalidad de hacer concurrente el proceso electoral federal intermedio con la renovación del Poder Ejecutivo estatal. Zacatecas con este proceso concluiría su alineación a los comicios de índole federal.

En la legislatura 2018-2021 se tenía la representación de 8 institutos políticos, donde MORENA era el partido político con mayor número de dipu-

---

<sup>2</sup> El Decreto número 177, publicado en el *Periódico Oficial*, resultado de la reforma político electoral local de 2014, por el que se establecía en su transitorio décimo cuarto, que por única ocasión el titular del Ejecutivo electo en 2016, duraría en su encargo cinco años y se realizará elección de gobernador en 2021, para dar cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

taciones —9— por ambos principios, sus aliados PT y PES, con 2 cada uno. Por su parte, el PRI contaba con 6 curules, Acción Nacional con 4, el Partido de la Revolución Democrática con 3, el Partido Nueva Alianza con 2 al igual que el Verde Ecologista de México. Es decir, no había partido ni coalición que formara mayoría relativa<sup>3</sup> conforme a los resultados de candidaturas electas.

En ayuntamientos, 19 eran de extracción priista, igual número gobernaba la coalición PAN-PRD-MC, mientras que la alianza de PT-MORENA y PES sólo tenían 10 presidencias municipales, aunque de ellas, encabezaba los 3 municipios con mayor población en la entidad. Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista gobernaban 4 ayuntamientos cada uno, mientras que el PT y el Partido Local Paz para Desarrollar Zacatecas uno respectivamente. Los ayuntamientos estaban divididos prácticamente en tres bloques, siendo el PRI el que mayor número de municipios gobernaba en lo individual.

Esta era la conformación geopolítica en la entidad al inicio del proceso, en la cual mientras Morena contaba con un mayor número de curules y gobernaba los 3 municipios de mayor población, el PRI ostentaba el Ejecutivo estatal y el mayor número de ayuntamientos.

### 3. *La arena electoral y los contendientes*

En la arena electoral, iniciamos con 8 partidos políticos nacionales (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA), así como con 5 locales: Partido Nueva Alianza Zacatecas, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad, Partido del Pueblo y La Familia Primero; estos 4 primeros estatales por resolución de autoridad jurisdiccional local, y el último por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Uninominal.

A los anteriores se sumaron 3 institutos políticos nacionales más (Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México), a prácticamente un mes de iniciado el proceso, el primero de ellos y casi dos meses después los otros dos, derivado de la determinación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de otorgarles el registro.

---

<sup>3</sup> Mayoría relativa en la legislatura del estado: La emitida por la mitad más uno de los diputados que integren la legislatura, conforme a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

#### 4. Cargos y puestos en disputa

¿Qué se jugaba en este proceso electoral? Se tendrían elecciones para la transmisión de poderes de 1 gubernatura; 30 diputaciones, de las cuales 18 eran de mayoría relativa y 12 de representación proporcional, así como 58 presidencias municipales, 58 sindicaturas, 547 regidurías, entre 320 de mayoría y 227 de representación proporcional, siendo un total de 694 cargos en contienda, propietarios y 693 suplentes, es decir, un total de 1,387.

Tabla 1. Cargos de elección popular PEL 20-21

	Gubernatura	Diputaciones MR <sup>4</sup>	Diputaciones RP <sup>5</sup>	Presidencias Municipales	Sindicaturas	Regidurías MR	Regidurías RP
Proprietarios	1	18	12	58	58	320	227
Suplentes		18	12	58	58	320	227
Total		36	24	116	116	640	454
Total de cargos a contender 1,387							

## II. Progresividad, inclusión y paridad de género, retos del proceso electoral

Iniciado el proceso electoral, la gubernatura, de manera lógica, fue la elección que mayores expectativas generó, no sólo por la disputa del cargo público en sí, sino también por los perfiles de competencia.

La lógica nacional de configuración de los partidos políticos permeó a nivel local, por lo que, de los 15 partidos con participación estatal, se formaron dos grandes coaliciones, la primera de ellas denominada “Va por Zacatecas” conformada por los partidos: PAN-PRI-PRD. La segunda bajo

<sup>4</sup> Mayoría relativa.

<sup>5</sup> Representación proporcional.

el nombre de “Juntos Haremos Historia en Zacatecas” integrada por los institutos políticos: PT-PVEM-Morena-Nueva Alianza Zacatecas.

No obstante esos dos bloques coaligados, se tuvo el mayor número de candidatos y candidatas a la gubernatura, con 9 registros, de las cuales 6 fueron mujeres, lo que de igual forma resultó inédito en la entidad, así como por el hecho de que en la contienda se tuviera a la primera candidata transgénero, perteneciente a la comunidad de la diversidad sexual, a este cargo, así como dos candidatas con discapacidad física motórica.

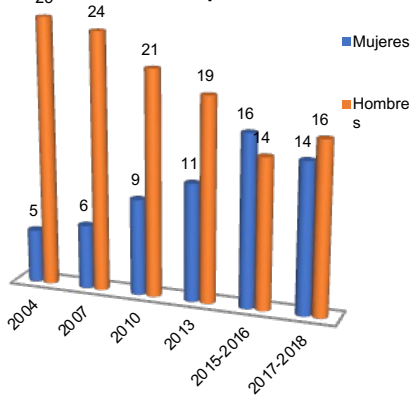
De igual forma, y gracias a las medidas afirmativas impulsadas en las cuales se establecieron pisos mínimos de inclusión para sectores considerados vulnerables como grupos indígenas y de discapacidad.

### 1. *Paridad de género*

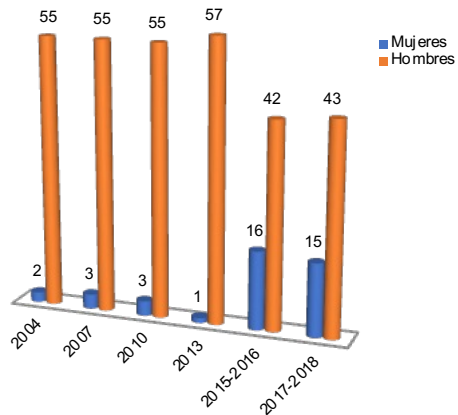
La paridad, como un principio de igualdad sustantiva en materia electoral, se erige como uno de los grandes pilares constitucionales, cuya finalidad es reducir la desigualdad histórica de las mujeres frente a los hombres en el acceso a los cargos de elección popular, tanto en el registro de candidaturas como en la integración de los órganos de representación, toda vez, que es en esos espacios en donde se toman las decisiones que trazan el rumbo del estado y del país.

En este sentido, y toda vez que es obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, combatiendo la desigualdad en el ámbito político del que ha sido objeto, promoviendo su empoderamiento, capacidad de acción y sus opiniones, y es que, en el estado de Zacatecas, se ha construido un andamiaje jurídico que ha permitido reducir las brechas de desigualdad de género, colocando al estado como pionero en la implementación de la igualdad sustantiva en el registro de candidaturas y en consecuencia en la ocupación de cargos de elección popular, como se muestra en las siguientes gráficas:

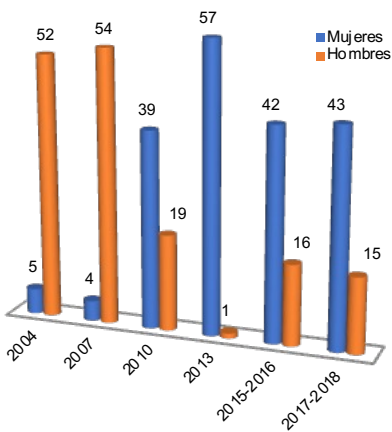
**Gráfica 1. Ocupación de Diputaciones por Género**



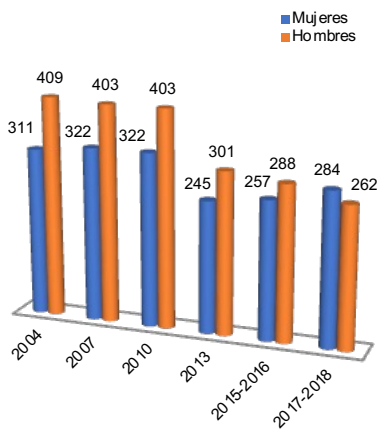
**Gráfica 2. Ocupación de Presidencias Municipales por Género**



**Gráfica 3. Ocupación de Sindicaturas por Género**



**Gráfica 4. Ocupación de Regidurías MR y RP por Género**



Como se observa, en la integración de la legislatura se pasó del 16% en el 2004 al 47% en el 2017-2018. Asimismo, en la integración de los ayuntamientos, la ocupación de las mujeres en los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías pasó del 4%, 9% y 43% en el 2004 al 26%, 74% y 52% para el 2017-2018, respectivamente. Las medidas adoptadas han sido efectivas, y han propiciado que las mujeres incidan en el ejercicio del poder público y puedan ocupar cada vez más cargos de elección popular.

Por lo que, a efecto de consolidar los avances registrados en la materia, y tomando como referentes las reformas a la Constitución federal, denominada “Paridad en todo” (2019), a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2020), los tratados internacionales en materia de derechos humanos y las resoluciones de los órganos jurisdiccionales electorales respecto a la paridad, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) para este proceso electoral, determinó incluir a nivel de lineamientos,<sup>6</sup> lo siguiente:

- Como requisitos de elegibilidad para los cargos de gubernatura, diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas, y regidurías el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; no haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia política en razón de género, por violencia familiar y/o doméstica o por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal o no ser deudor moroso alimentario.
- La obligación de los partidos políticos para que, las listas de regidurías por el principio de representación proporcional fueran encabezadas por personas del género femenino.
- La obligación de los partidos políticos y coaliciones de mantener en la sustitución de candidaturas los bloques de competitividad, como fueron aprobados por el Consejo General del IEEZ, salvo que las sustituciones solicitadas beneficiaran al género femenino, lo cual buscaba

---

<sup>6</sup> Aprobados mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017 y modificados mediante Acuerdo ACG-IEEZ-065/VII/2020.



garantizar que no se disminuyeran las candidaturas de mujeres en ambos bloques.

De igual forma y conforme a los Criterios Generales que garantizan el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos Electorales locales 2020-2021,<sup>7</sup> emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), en los cuales se estableció que cada uno de los institutos políticos debía postular mujeres candidatas en al menos siete de las quince entidades en las que se renovarían el Poder Ejecutivo estatal, que se debían postular preferentemente como candidata a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior y que los partidos políticos de nueva creación deberían optar preferentemente por mujeres para postular a dicho cargo, esta autoridad administrativa electoral local, estableció en los lineamientos de registro de candidaturas<sup>8</sup> el procedimiento que se observaría para la revisión del cumplimiento de la paridad en la elección de gubernatura.

Por lo que, en los lineamientos de registro de candidaturas,<sup>9</sup> la autoridad administrativa electoral local, tomando como base los criterios emitidos por el INE estableció el procedimiento que se observaría para la revisión del cumplimiento de la paridad en la elección de gubernatura, disposiciones que quedaron supeditadas a que los criterios del INE quedarán firmes, toda vez que fueron recurridos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>10</sup>

La determinación del máximo órgano jurisdiccional vinculó a los partidos políticos a la postulación de candidatas mujeres en siete de las quince entidades que renovaron dicho cargo en el proceso electoral pasado. Como resultado de esta medida, se incrementó la participación de las mujeres en el registro de candidaturas a la gubernatura, en los términos siguientes:

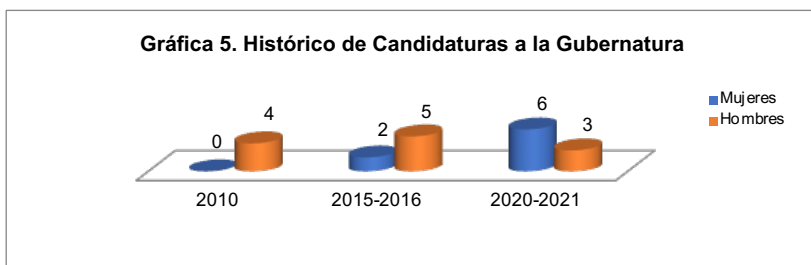
---

<sup>7</sup> Acuerdo INE/CG/569/2020 6 de noviembre de 2020, para dar cumplimiento a sentencia: SUP-RAP-116/2020 y acumulados, SUP-JDC-2729-2020.

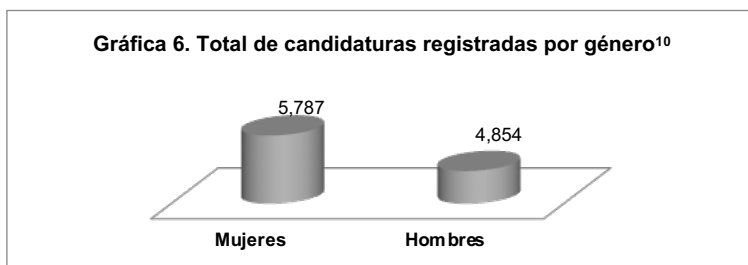
<sup>8</sup> Lineamientos aprobados mediante acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017 y modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ-065/VII/2020 y ACG-IEEZ-019/VIII/2021<sup>a</sup>.

<sup>9</sup> Lineamientos aprobados mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017 y modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ-065/VII/2020 y ACG-IEEZ-019/VIII/2021.

<sup>10</sup> Por el Partido Acción Nacional, Partido de Baja California, y por el Senado como parte tercera interesada, bajo el argumento de que el INE no tiene la facultad de legislar, y que, por tanto, excedió sus facultades al emitir esta norma.



En ese tenor, el IEEZ se mantuvo vigilante en la aplicación del marco constitucional, legal y reglamentario que los actores políticos debieron seguir en la postulación de candidaturas, entre ellas las relativas al cumplimiento de la paridad de género en sus vertientes vertical, horizontal y transversal.



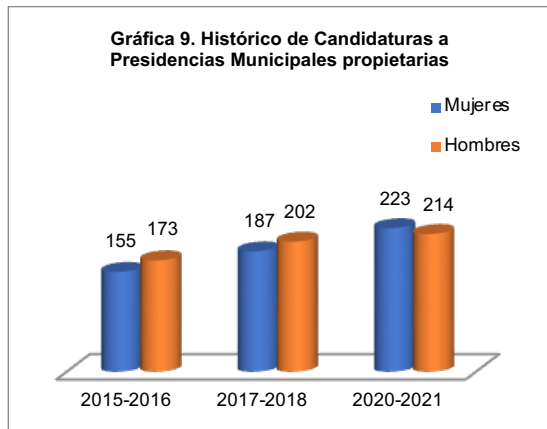
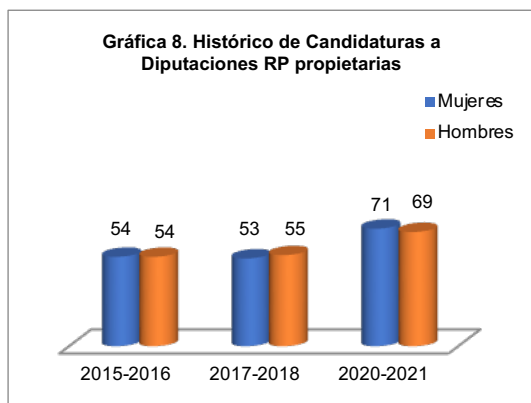
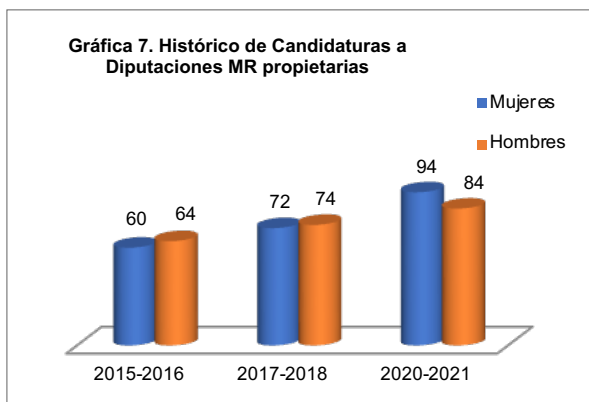
Fuente: Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ.

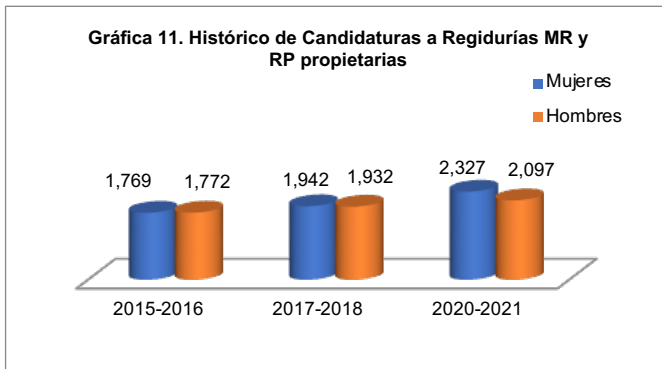
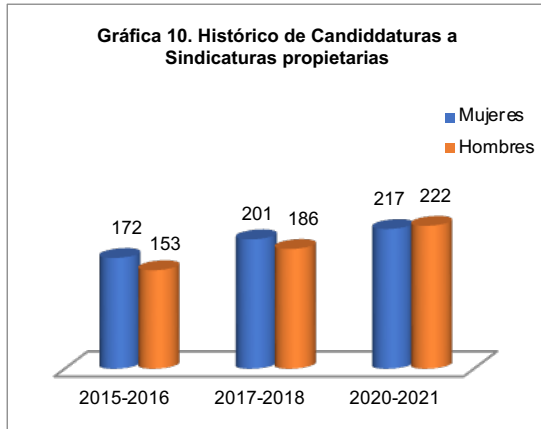
Como se puede apreciar, de las 10,641<sup>11</sup> personas que fueron registradas a un cargo de elección popular, 5,787 fueron mujeres, es decir, el 54% del total de los registros, lo cual representa un incremento del 3.9% en comparación con el obtenido en el proceso electoral 2017-2018, que fue del 50.1%.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Las candidaturas reportadas corresponden al corte del 3 de junio de 2021. Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ.

<sup>12</sup> Alicia Villaneda González (coord.), *Informe Especial sobre la situación general que guarda el impulso de las mujeres en el estado de Zacatecas 2016-2018*, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 2019, p. 122.

Se ha pasado de una proporción favorable de los hombres a una mayoritariamente de mujeres en los mismos cargos, gracias en parte a las acciones afirmativas implementadas por el IEEZ, como se describe en las gráficas siguientes:





Con la aplicación de las medidas adoptadas por este instituto electoral desde el proceso 2017-2018, se garantizó, en la integración de la Legislatura y de los ayuntamientos, que las mujeres no quedaran subrepresentadas, maximizándose la optimización del principio de igualdad sustantiva.

Tabla 2. Comparativa de ocupación de los cargos por género

<i>Elección</i>	<i>Número de cargos ocupados por mujeres</i>	<i>Número de cargos ocupados por hombres</i>
Diputaciones	15	15
Presidencias Municipales	12	46
Sindicaturas	46	12
Regidurías	324	220

## 2. Acciones afirmativas

Para continuar con la progresividad y los avances en la protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas el Consejo General del IEEZ, incorporó en los Lineamientos para el registro,<sup>13</sup> la obligación de los partidos políticos de registrar fórmulas de candidaturas pertenecientes a los grupos de la diversidad sexual, discapacidad e indígenas, a efecto de reconocer y garantizar sus derechos políticos, regulándose en los términos siguientes:

- De la diversidad sexual, en las elecciones de:
  - a) Diputaciones por el principio de representación proporcional: una fórmula de personas con discapacidad o de la diversidad sexual por el principio de mayoría relativa, o bien, por el de representación proporcional dentro de los primeros seis lugares.<sup>14</sup>
  - b) Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa: una fórmula de candidaturas de personas de la diversidad sexual, por el principio de mayoría relativa o por el de representación proporcional, en al menos tres de los cincuenta y ocho ayuntamientos.<sup>15</sup>
  
- Con discapacidad, en las elecciones de:
  - a) Diputaciones por el principio de mayoría relativa: una fórmula de personas con discapacidad o de la diversidad sexual por el principio de mayoría relativa, o bien, por el de representación proporcional dentro de los primeros seis lugares.<sup>16</sup>
  - b) Ayuntamientos por el principio de representación proporcional: al menos una fórmula de candidaturas de personas con discapaci-

---

<sup>13</sup> Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017 y modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ.065/VI/2020 y ACG-IEEZ.019/VIII/2021. En lo sucesivo Lineamientos de registro.

<sup>14</sup> Artículo 19 Bis de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones.

<sup>15</sup> *Ibidem*, artículo 21 Bis, numeral 1.

<sup>16</sup> *Ibidem*, artículo 19 Bis.

dad en tres de los quince municipios con mayor porcentaje de población con alguna discapacidad.<sup>17</sup>

- Indígenas, en la elección de ayuntamientos por el principio de representación proporcional: Al menos una fórmula de candidaturas indígenas en las listas de regidurías por este principio en uno de los 4 municipios con mayor población de este sector.<sup>18</sup>

Con la aplicación de estas medidas, se obtuvieron los resultados que se describen en las tablas siguientes:

Tabla 3. Total de candidaturas registradas pertenecientes a alguno de los tres grupos vulnerables

<i>Elección</i>	<i>Total</i>
Diputaciones MR y RP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 19 de la diversidad sexual</li> <li>• 15 con discapacidad</li> </ul>
Presidencias municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 de la diversidad sexual</li> </ul>
Sindicaturas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 de la diversidad sexual</li> </ul>
Regidurías MR y RP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 82 de la diversidad sexual</li> <li>• 43 con discapacidad</li> <li>• 21 indígenas</li> </ul>
Total	188

Para la elección de gubernatura no era obligatorio el registro de personas pertenecientes a algún grupo vulnerable; sin embargo, se registraron 3 candidaturas, una perteneciente a la diversidad sexual y 2 con discapacidad.

Asimismo, se ocuparon en la integración de la legislatura y los 58 ayuntamientos que conforman la entidad, los cargos siguientes:

<sup>17</sup> *Ibidem*, artículo 20, numeral 7.

<sup>18</sup> *Ibidem*, artículo 20, numeral 6.

Tabla 4. Proceso electoral 2020-2021

<i>Candidaturas Electas propietarias y suplentes, pertenecientes a los grupos de la diversidad sexual, con discapacidad e indígenas</i>	
<i>Cargo:</i>	<i>Grupo vulnerable al que pertenece:</i>
Diputación por el principio de representación proporcional	2 de la diversidad sexual
Regidurías por el principio de mayoría relativa	11 de la diversidad sexual 1 Indígena
Regidurías por el principio de representación proporcional	2 de la diversidad sexual 2 Indígena 3 con discapacidad
Total	21

Las acciones afirmativas implementadas por el Consejo General del IEEZ, establecieron un piso mínimo para la participación de las personas pertenecientes a estos tres grupos vulnerables; sin embargo, estas medidas no son suficientes, ya que, de las 10,641 candidaturas que se registraron a los diversos cargos de elección popular, sólo 188 pertenecen a los grupos de diversidad sexual, discapacidad e indígenas, lo que representa el 1.77% de los registros. Asimismo, en la ocupación de los cargos de elección popular, este porcentaje es mucho menor, por lo que se debe seguir trabajando a efecto de incrementar la participación de las personas pertenecientes a estos grupos en la postulación y ocupación de cargos de elección popular.

Cabe señalar que, en el marco constitucional y legal, las candidaturas migrantes y de jóvenes en el estado de Zacatecas, estas fueron reguladas desde el 2003 y 2014, respectivamente, con lo que se coloca entre las entidades federativas de vanguardia en cuanto a desarrollo democrático.

En la integración de la legislatura y de los ayuntamientos, se tiene que, las juventudes ocuparon los cargos siguientes:

Tabla 5.  
Juventudes en la integración de ayuntamientos y de la Legislatura

Proceso electoral	Diputaciones	Presidencias municipales	Sindicaturas	Regidurías
2015-2016 y 2016 Extraordinario	4	5	9	183
2017-2018	1	2	10	188
2020-2021	2	5	8	159

Respecto a las candidaturas migrantes,<sup>19</sup> los partidos políticos tienen la obligación de registrar una fórmula de candidatura migrante en el lugar número 12 de la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional.<sup>20</sup> Al momento de hacer las designaciones de representación proporcional, para la integración de la legislatura, se contempla la asignación de dos diputaciones con carácter migrante a los dos partidos políticos con el mayor porcentaje de votación estatal emitida. En caso de que un partido político obtenga por el principio de mayoría relativa el triunfo en los 18 distritos electorales uninominales, los diputados migrantes se asignarán a la primera y segunda minorías, como lo establece el artículo 24, numeral 6 de la ley electoral local.

<sup>19</sup> Son candidaturas migrantes las personas que cumpliendo lo dispuesto por la Constitución federal, y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía, pretende ocupar un cargo de elección popular, poseyendo ciudadanía zacatecana y residencia binacional de conformidad con lo previsto en la Constitución local (artículo 5o., numeral 1, fracción III, inciso l) de la LEEZ). La residencia binacional es la condición que asume una persona para poseer simultáneamente domicilio propio en el extranjero; y al mismo tiempo, domicilio y vecindad en el territorio del estado, manteniendo en él, casa, familia e intereses (artículo 5o., numeral 1, fracción III, inciso hh) de la LEEZ).

<sup>20</sup> Mediante el Decreto 416, que entró en vigor el 16 de septiembre de 2021, se reformó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, cuyas disposiciones serán aplicables a partir del proceso electoral ordinario local 2023-2024. En el artículo 24, numeral 4 se contempla la obligación de los partidos políticos para que integren dos fórmulas con carácter migrante o binacional, de distinto género, en el penúltimo y último lugar de su lista plurinominal.



### 3. *Violencia política contra las mujeres por razón de género (VPCMPRG)*

El tema de violencia política de género recobró fuerza y vigencia en la antesala del inicio del proceso electoral y durante el desarrollo del mismo. El estado de Zacatecas, ha sido pionero a través de la aplicación de acciones afirmativas para lograr la paridad de género, que han propiciado un aumento en la participación política de las mujeres en los procesos electorales, permitiendo una mayor representatividad democrática. Sin embargo, el goce de este derecho ha implicado para muchas de ellas sufrir actos de violencia política por razones de género, por lo que las instituciones deben de seguir impulsando y desarrollando acciones para sancionar y eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a los espacios político-electorales, así como en el desempeño de los cargos públicos.

En este sentido, en el estado de Zacatecas, con la reforma electoral local de 2017, se contempló en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas la definición, infracciones y sanciones a las que se harían acreedores quienes cometieran violencia contra las mujeres. Sin embargo, la legislatura del estado para el año 2020, no armonizó el marco legal con la reforma federal que se llevó a cabo en diversos ordenamientos en abril del 2020 sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, entre ellos la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.<sup>21</sup>

No obstante lo anterior, en uso de sus atribuciones y tomando en consideración lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-14/2020, el Consejo General del IEEZ, reformó el Reglamento

---

<sup>21</sup> La Legislatura del estado de Zacatecas, hasta el doce de diciembre de 2020 del 12-12-20 mediante el Decreto 417 reformó las Leyes y ordenamientos siguientes para lograr la armonización en materia de VPRG: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y, Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y Ley Para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral (RQYD),<sup>22</sup> así como el Reglamento que Regula la Propaganda Electoral en el estado de Zacatecas, el Reglamento de Precampañas, el Reglamento de Candidaturas Independientes, y los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes a los medios impresos de comunicación social.

En el de RQYD, se contempló el procedimiento especial sancionador para los casos de VPRG, destinando un capítulo relativo, en el cuál se estableció la competencia del instituto electoral en materia de VPRG; el concepto, los sujetos y las conductas que constituyen violencia; las medidas cautelares que puede adoptar la autoridad; los requisitos de debe contener la queja o denuncia; las causales de desechamiento de la queja o denuncia; el procedimiento que se observará en los procedimientos sancionadores especiales, y el procedimiento para la integración de la lista de personas infractoras en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, se estableció la obligación de realizar el monitoreo de comunicación con perspectiva de género, con lo cual se buscó conocer y valorar no sólo la presencia que los diversos actores políticos e instituciones tienen en los diversos medios, sino también, y centralmente, analizar la existencia de contenidos sexistas que se expresan en los mensajes, discursos e imágenes en el proceso electoral.<sup>23</sup>

Con esta normatividad electoral, se garantizó que las mujeres zacatecanas tuvieran la mayor protección y garantías en el ejercicio de sus derechos, en el proceso electoral pasado. Asimismo, la autoridad electoral cumplió con su función de prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Derivado de las disposiciones reglamentarias en materia electoral, e instruido el procedimiento especial sancionador para los casos de VPRG, la Unidad de lo Contencioso Electoral del Órgano Electoral local, conoció y sustanció 16 quejas, en las cuales en 2 se dictaron medidas de protec-

---

<sup>22</sup> Reglamento reformado por el Consejo General del IEEZ, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-022/VII/2020.

<sup>23</sup> La Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros del IEEZ elaboró el *Manual de Monitoreo de Medios con Perspectiva de Género. Violencia y Estereotipos de Género en los Medios Masivos de Comunicación. Proceso Electoral Zacatecas 2020-2021*, esto permitió realizar de mejor manera el análisis de los estereotipos de género y la VPRG en los mensajes de la prensa escrita, la radio y la televisión.

ción, asimismo, en 2 se tuvo por acreditada la infracción y se impusieron sanciones, 4 fueron desechados o improcedentes y 8 están pendientes de resolverse.

En el monitoreo realizado a las campañas políticas se identificó que existió una disparidad entre la presencia de mujeres (40 %) frente a los hombres (60 %), a pesar de que el número de registro de candidaturas de mujeres fue mayor. Dentro de los registros del monitoreo, de las 35 menciones identificadas como VPRG, la mayor parte de las menciones sexistas (25) están relacionadas a expresiones o discriminaciones que remiten a *comportamientos sexuales, roles sexuales y reproductivos*.

#### 4. Participación electoral

La participación es el elemento indisoluble en materia de representación democrática. Pese a ser un tema que va más allá de la del ejercicio del voto, un termómetro del interés en los asuntos públicos es la asistencia a las urnas el día de la jornada electoral.

Para contar con un punto de referencia, sobre el porcentaje de participación ciudadana en este proceso electoral 2021, es necesario compararla con la registrada en el proceso local 2016 —última elección de gubernatura previa al de 2021—, y en la realizada en 2018, primera elección concurrente en la entidad, con la implementación de la casilla única.

Tabla 6. Proceso electoral. Porcentaje de participación electoral

Proceso electoral	% participación electoral
Proceso electoral 2016 (Gubernatura, presidencias municipales, legislatura del estado y diputados federales).	61.17 %
Proceso electoral 2018 (Presidencia de la República, senadores, diputados federales, presidencias municipales y legislatura del estado).	65.09 %
Proceso Electoral 2021 (Gubernatura, presidencias municipales, legislatura del estado y diputados federales).	56.55 %

Como se observa en la tabla anterior, la participación ciudadana de este recién concluido proceso electoral fue la más baja respecto a los dos anteriores, lo anterior se explica en gran medida por el tema de la pandemia provocada por el COVID 19, la cual desestimó la asistencia, pese a los protocolos sanitarios de casilla implementados.

Es decir, la expectativa para dicho proceso electoral 2021 en este rubro no podía considerarse alentadora, pese a ser una elección que involucraba la disputa por la gubernatura, derivado de la pandemia que venía marcando la vida cotidiana y de la cual los procesos electorales no estarían exentos.

No obstante, la disminución de 8.5 puntos porcentuales con respecto al 2018 y de 4.6 con respecto a 2016, Zacatecas fue la tercera entidad a nivel nacional con mayor porcentaje de votación, lo que refleja que el nivel de votación bajo fue generalizado. El promedio de participación a nivel nacional fue de 52.66%.<sup>24</sup>

Un factor, adicional que se interpreta como desánimo de la participación fue la inseguridad. Por primera vez en la entidad, no se llevó a cabo la instalación de 5 casillas, pertenecientes al municipio de Jerez por esta causa. Más allá de que el número de electores inscritos en la lista nominal de dichas casillas, no fue determinante, en la elección de ayuntamiento o diputación de mayoría relativa, 683 personas no pudieron ejercer su derecho, por este tema.

### III. Resultados electorales

Nos encontramos ante una elección completa<sup>25</sup> bajo un contexto nacional de coaliciones que impregnó a nivel local y que, para la gubernatura del estado, pese a contar con una pluralidad de opciones, generó dos grandes bloques en términos de votación y la participación de la primera candidata transgénero a la máxima magistratura en el estado, esta última situación sin precedente a nivel nacional.

---

<sup>24</sup> INE (2021), *Numeralia de Procesos Electorales 2020-2021*, p. 113.

<sup>25</sup> N. de I@s A. Se renovó gubernatura, ayuntamientos y diputaciones locales, a diferencia de 2018, primer proceso electoral concurrente, dónde sólo se eligió la Legislatura del Estado y los ayuntamientos.

Tabla 7. Proceso electoral 2020-2021. Elección de gubernatura

Proceso electoral 2020-2021. Elección de gubernatura													
Resultados electorales													
Partidos Políticos o coaliciones	PRI PAN PRD	PT, MO-RENA, PVEM y Nueva Alianza Zacatecas	MC	PAZ	MDZ	PP	La Familia primero	PES	RSP	FXM	CNR*,	VN**+1	Votación Total
Votación	265557	340934	19428	11377	1946	5741	0	13400	2659	11483	368	18174	691067

1 \*CNR: Candidatura no registradas.

\*\*VN: Votos nulos.

Siguiendo con lo anterior, pese a contar con 9 candidaturas al Poder Ejecutivo estatal, las dos coaliciones concentraron el 87.8 % de los votos, obteniendo la mayoría la coalición “Juntos Haremos Historia en Zacatecas”, integrada por los partidos PT-PVEM-MORENA-Nueva Alianza Zacatecas, un 49.3 % del total de los sufragios, seguido por la coalición PAN-PRI-PRD “Va por Zacatecas” con 38.4 %. El 12.2 fue repartido en los restantes 7 partidos. La diferencia de votos entre coaliciones, de 10.9 puntos porcentuales, se interpretaría como un factor disuasivo para la presentación de medios de impugnación en dicha elección.

Además de la alternancia en la gubernatura, se registra un cambio en la correlación de fuerzas en el Congreso, donde los partidos coaligados PT-PVEM-MORENA-Nueva Alianza Zacatecas, tendrán para esta Legislatura mayoría relativa, mientras que la Coalición PAN-PRI-PRD mantiene 12 curules. De 15 partidos que contendieron sólo 8 alcanzaron representación en el Congreso Local.

A nivel de ayuntamiento, PT-PVEM-MORENA-Nueva Alianza Zacatecas, en coalición o individual gobernarán 28 municipios, incluidos los 3 de mayor población, situación contraria a la registrada en el proceso electoral 2018, donde el PRI, tenía mayoría. Es decir, estos resultados de las 3 elecciones nos hablan sobre una realineación de fuerzas que cambian la fisonomía político electoral del estado.

#### IV. A manera de conclusiones

Hablar de las lecciones aprendidas, no es un tema sencillo, ya que cada proceso permite establecer precedentes de las decisiones, tanto de órganos electorales administrativos, como jurisdiccionales. No obstante, vale decir, que estos criterios, razonamientos o discernimientos no son estáticos, particularmente en temas como la paridad de género, la atención y erradicación a la violencia política contra las mujeres por razón de género y los mecanismos de inclusión, los cuales son dinámicos, y su naturaleza progresista permite la ampliación garantista del principio *pro persona*, aun y con las resistencias naturales que conlleva modificaciones de amplio espectro, como lo es en este tema político electoral.

Consideramos que, a manera de conclusión, sin duda hay avances sustanciales que podemos dividir en cuatro rubros significativos:

1) Como punto de partida, tenemos que el estado de Zacatecas, registró su tercera alternancia en la máxima magistratura del estado, toda vez que, hasta 1998, había gobernado ininterrumpidamente el PRI, año en que obtuvo el triunfo la izquierda de entonces (PRD), posteriormente, de 2004-2010, se dio un sexenio de la misma plataforma política (PRD), seguido de dos sexenios priístas, y para el 2021 se vuelven a colocar a la actual izquierda, MORENA, como la opción política ganadora para la gubernatura del estado (2021-2027). Así, es un hecho que la tendencia de la geografía electoral estatal es a la alternancia.

Asimismo, podríamos inferir, que pese a contar con partidos locales, la hegemonía de los partidos nacionales se mantiene presente y se da una nueva correlación de fuerzas, donde MORENA, tiene no sólo la gubernatura, sino la mayoría de municipios e incrementó su número de diputados convirtiéndose en la primera fuerza estatal, a diferencia del 2016.

Por su parte, el PRI es el que mayor saldo registra, al perder después de 11 años el Poder Ejecutivo estatal.

2) Zacatecas se mantiene a la vanguardia en mecanismos para alcanzar la igualdad sustantiva en materia político-electoral, tanto en el registro de candidaturas como en la ocupación de cargos de elección popular, derivado de las acciones afirmativas implementadas por la autoridad administrativa electoral, lo que tuvo como consecuencia que el 54 % de los registros de candidaturas fuera para este sector, ya sea para diputaciones por ambos principios como para presidencias municipales y regidurías. Asimismo, en la ocupación de cargos de elección popular, se obtuvo una integración paritaria en el Poder Legislativo, así como en los 58 cabildos; en este último, las mujeres ocupan el 79 % del número total de sindicaturas y el 59.55 % del número total de regidurías.

3) El establecimiento de un piso mínimo de participación en candidaturas que visibiliza no sólo en el lenguaje, sino en el registro de candidaturas a grupos de la diversidad sexual, personas con discapacidad e indígenas, que a través de cuotas mínimas, como mecanismos de inclusión, entran a la contienda electoral y obligan a los partidos a ver grupos históricamente relegados, lo que en un futuro podrá ir avanzando en agendas de política pública incluyentes. Es claro que estas medidas son insuficientes, pero re-

presentan un primer paso para una inclusión real en puestos de elección popular.

4) Progresivamente, el IEEZ avanza en medidas que buscan un real combate a la VPRG, sobresaliendo en este proceso electoral las modificaciones a cuatro reglamentos y un lineamiento, en los cuales se establecen prohibiciones contra actos que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género. Estas modificaciones son una herramienta más al servicio de las mujeres para promover la protección de sus derechos y para la institución electoral, un instrumento más afinado en la atención y erradicación de este flagelo.

5) El número de quejas por VPRG fue mayor que en los comicios inmediatos anteriores, situación que no se explica en términos de que ahora hay más violencia; sino que ahora, con estos instrumentos, inferimos que la violencia política contra las mujeres por razón de género queda más expuesta y eso contribuye a la denuncias de esos actos.

Finalmente, lo expuesto, en este trabajo, se presenta como una recopilación descriptiva del contexto, determinaciones y circunstancias que formaron parte del proceso electoral local en Zacatecas, con la intención de resaltar, sin un afán reduccionista, la intensidad de 361 días que correspondieron al proceso electoral local 2020-2021, concluido el pasado 3 de septiembre.